

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO Nº:	086
RADICADO:	760013110012-2019-00398-00
PROCESO:	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS
INCIDENTALISTA:	HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA
INCIDENTADA:	LUCERO RASMUSSEN VELASCO
TEMA Y SUBTEMAS:	ABRE INCIDENTE Y ORDENA CORRER TRASLADO

Solicita el abogado HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA el 25 de noviembre de 2020, la regulación de sus honorarios por haber actuado en calidad de apoderado de la señora LUCERO RASMUSSEN VELASCO, teniendo en cuenta la gestión por el desempeñada dentro del presente trámite de sucesorio de JOHNNY ENRIQUE RASMUSSEN LLOREDA.

1

Se observa entonces que el doctor HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA, fungió como apoderado de la parte solicitante, en virtud del poder a él conferido, visible a folio 1.

El 06 de octubre de 2020, la señora LUCERO RASMUSSEN VELASCO presenta escrito revocándole el poder por ella conferido al doctor HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA, por lo cual mediante auto del 15 de octubre de 2020, el Despacho dispuso tener como revocado el poder al aquí incidentalista.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 76 inciso segundo del C.G.P., el incidente de regulación de honorarios podrá proponerse dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la providencia que admitió la revocatoria del poder.

En el presente caso, la solicitud de regulación de honorarios presentada por el abogado HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA, se encuentra dentro del término establecido en la norma precitada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, inciso 3º, del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso segundo del artículo 76 ibídem, ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente respecto a la

regulación de honorarios del abogado HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA, y se le correrá traslado a la señora LUCERO RASMUSSEN VELASCO por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente de REGULACIÓN DE HONORARIOS frente a la señora LUCERO RASMUSSEN VELASCO y a favor del abogado HERNAN FELIPE MERIZALDE GARCIA, a quien le fue revocado el poder por la parte solicitante, revocatoria aceptada por auto del 15 de octubre de 2020.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte incidentada, LUCERO RASMUSSEN VELASCO, por el término de tres (3) días, conforme al contenido y para los efectos del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)